

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho el proceso de expropiación 2019-00001, informando que el auto anterior se encuentra ejecutoriado. Sírvasse proveer.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso	EXPROPIACION
Radicado No.	23-162-31-03-002-2019-00001-00
Demandante:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandados:	ANGELA VICTORIA NEGRETE DORIA

Teniendo en cuenta que la demandada ANGELA VICTORIA NEGRETE DORIA compareció al proceso y acompañó a la misma, dictamen pericial, con fundamento en el artículo 399 numeral 6 del CGP se correrá traslado a la parte demandante por el término de tres días; y se

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte demandante del dictamen pericial acompañado con la contestación de la demanda, por el término de tres días, por lo ya dicho.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **VUELVA** el proceso al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA